

MINISTERIO DE ECONOMÍA

10173 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2003, de la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, de corrección de errores de la de 10 de marzo de 2003, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera para el ejercicio de 2003.*

Advertidos errores en la Resolución de 10 de marzo de 2003 de la Secretaría de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, por la que se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas derivadas del Plan de Seguridad Minera para el ejercicio de 2003, inserta en el Boletín Oficial del Estado número 74, de fecha 27 de marzo de 2003, a continuación se transcribe, a fin de proceder a su oportuna rectificación:

En la página 12107, primera columna, apartado Primero. *Regulación.*, en la tercera línea, donde dice: ... «(«Boletín Oficial del Estado» número 190, de 10 de agosto)», debe decir: ... «(«Boletín Oficial del Estado» número 184, de 2 de agosto).»

En la página 12107, primera columna, apartado Séptimo. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente.*, punto 1., en las líneas segunda y tercera, donde dice: «...», al Secretario de Estado de Economía, Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa, ...», debe decir: «...», al Secretario de Estado de la Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, ...»

En la página 12109, primera columna, punto B.3). *Proyectos de factores humanos.*, figura una tabla en una de cuyas columnas, la relativa a «Designación», el dato de la primera fila donde dice: «Personal...», debe decir: «Personal docente...»

Madrid, 6 de mayo de 2003.—El Secretario de Estado, José Folgado Blanco.

10174 *CORRECCIÓN de errores de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras.*

Advertidos errores en el texto de la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 85, de 9 de abril de 2003, se procede a efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 13687, 1.ª columna, 2.ª línea, donde dice: «... en el artículo 2.1.a) de esta Orden»; debe decir: «... en el artículo 2.a)».

En la página 13698, 1.ª columna, artículo 63.1.a), 2.º párrafo, donde dice: «... con mención del apartado de páginas...»; debe decir: «... con mención del número de páginas...».

En la página 13698, 2.ª columna, artículo 64.a), 2.º párrafo, donde dice: «... con mención del apartado de páginas...»; debe decir: «... con mención del número de páginas...».

En la página 13700, 1.ª columna, artículo 71.1.a), donde dice: «... el apartado de plantas...»; debe decir: «... el número de plantas...».

En la página 13702, 2.ª columna, artículo 80.1.b), donde dice: «... 8.1 (Documentación disponible)...»; debe decir: «... 8.1 (Documentación necesaria)...».

En la página 13702, 2.ª columna, artículo 80.1.g), donde dice: «... 8 (Documentación disponible)...»; debe decir: «... 8 (Documentación necesaria)...».

En la página 13702, 2.ª columna, artículo 80.1.h), donde dice: «... el apartado de póliza contratada...»; debe decir: «... el número de póliza contratada...».

En la página 13704, 1.ª columna, número 4, del artículo 84, donde dice: «... aplicarse el punto 80.2 de esta Orden, los documentos señalados en las letras b), e) e i) del artículo 80.1 (Valoraciones realizadas por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones) de esta Orden, así como los documentos previstos en las letras d) y j) del citado...»; debe decir: «... aplicarse el punto 82.2 de esta Orden, los documentos señalados en las letras b), e) y h) del artículo 80.1 (Valoraciones realizadas por los Servicios Técnicos de la Dirección

General de Seguros y Fondos de Pensiones) de esta Orden, así como los documentos previstos en las letras d) e i) del citado...».

En la página 13706, 1.ª columna, párrafo primero, antepenúltima línea, donde dice: «... de Pensiones y de la Comisión Nacional...»; debe decir: «... de Pensiones y a la Comisión Nacional...».

10175 *RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 25 de abril de 2003.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/43/2003, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 22 de enero de 2003, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 23 de abril, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a seis meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de abril de 2003.

Fecha de amortización: 10 de octubre de 2003.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 2.905,278 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 500,000 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 98,910 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 98,914 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,361 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,352 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones de euros	Precio de adjudicación Porcentaje
98.910	205,222	98,910
98,915 y superiores	294,778	98,914

Coeficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 44,69 por 100.

2. Letras del Tesoro a doce meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de abril de 2003.

Fecha de amortización: 23 de abril de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.580,282 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 850,000 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 97,685 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 97,700 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,343 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,328 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
97,685	202,368	97,685
97,690	181,000	97,690
97,695	85,000	97,695
97,700 y superiores	381,632	97,700

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 30,83 por 100.

3. Letras del Tesoro a dieciocho meses.

a) Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 25 de abril de 2003.

Fecha de amortización: 22 de octubre de 2004.

b) Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.640,991 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.500,0 millones de euros.

c) Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,430 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,443 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 2,425 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 2,416 por 100.

d) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas y coeficiente de prorrateo:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,430	72,509	96,430
96,435	380,000	96,435
96,440	450,000	96,440
96,445 y superiores	597,491	96,443

Coficiente de prorrateo aplicado a las peticiones formuladas al precio mínimo aceptado: 11,33 por 100.

4. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 98'914, 97'700 y 96'443 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a seis, doce y dieciocho meses.

Madrid, 24 de abril de 2003.—La Directora General, Gloria Hernández García.

10176 *RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la firma Heimann Systems GmbH and Co. KG., modelo HISCAN 7760-27 TST T.*

Visto el expediente incoado en este Ministerio, a instancia de D. Antonio Alonso Ruiz, de fecha 12 de febrero de 2003, en representación de Telecomunicación, Electrónica y Conmutación, S.A. (TECOSA), con domicilio social en Ronda de Europa, n.º 5; Tres Cantos (Madrid), por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, de la firma Heimann Systems GmbH and Co. KG., modelo HI-SCAN 7760-27 TST T, con vistas a su exención como instalación radiactiva.

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre de 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de Julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de aparato radiactivo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica.

1.ª El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca Heimman, modelo HI-SCAN 7760-27 TST T, de 140 kV y 0,35 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.ª El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de bultos mediante rayos X.

3.ª Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «radiactivo» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «exento» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.ª Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

D) Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.